



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Libardo de Jesús Londoño O.
Demandado	Javier Orlando Muñoz
Radicado	05001 40 03 013 2019 00386 00
Providencia	Auto de Sustanciación 873
Asunto	Reanuda proceso - requiere previa terminación del proceso

Por cuanto la suspensión del proceso solicitada por las partes venció el pasado 21 de julio de 2021, de conformidad con lo consagrado en el inciso segundo del artículo 163 del C. G. del P., el Despacho reanuda el proceso y se ordena continuar con el trámite subsiguiente.

Así pues, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada en precedencia por la abogada **Sonia Giraldo Oviedo**, Apoderada del demandado, no es procedente, toda vez que no se cumple con lo establecido en el artículo 461, inciso 3, del C.G. del P., que reza:

“(...) Cuando se trate de ejecuciones por suma de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite el proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.(...)”.

Así las cosas, se requiere a la apoderada demandante a fin de que allegue su pronunciamiento respecto de la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, si lo pretendido es la terminación del proceso ante el cumplimiento del acuerdo transaccional, deberá arrimar escrito en los términos del artículo 312 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Ora
Medellin - Antioquia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 200 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 29 DE NOVIEMBRE DE 2021_a las 8:00
A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
42c8a5060d9d3e12e01a54777d0b4e547c8c6f9b6b41eadabb3ea64721127513
Documento generado en 26/11/2021 04:25:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>